

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, junio veintiocho de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR ESPINOSA INGENIERÍA S.A.S. CONTRA
SOCIEDAD SICMES S.A.S. RADICACIÓN No.2020-00119-00.-**

Conforme a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se decreta el embargo y retención de los dineros que el demandado SOCIEDAD DE INGENIERÍA CIVIL MECÁNICA ELÉCTRICA Y SISTEMAS - SICMES S.A.S. NIT.860.517.343-1, posea en cuentas corrientes, de ahorro, o cualquier título bancario o financiero en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, CITIBANK COLOMBIA, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTÁ, BANCO DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, BANCO ITAU Y BANCOLOMBIA.

Se ordena oficiar a los Gerentes de dichas entidades Bancarias comunicándoles que los dineros a retener deberán ser puestos a órdenes de este juzgado en la cuenta de Depósito judicial No.730012031006 del Banco Agrario de Colombia Sucursal de Ibagué, siempre y cuando no gocen de inembargabilidad conforme a la ley, limitando esta medida hasta la suma de \$405'000.000 moneda corriente.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke extending to the left.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez